

**RESOLUCIÓN No. 021-2023-GADMCG-A**

**ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIAL Y TOTAL) Y OCUPACIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES INMUEBLES AFECTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN ZONAS DE INTERÉS HÍDRICO PRIORITARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESERVA MUNICIPAL MONJAS-GORDELEG**

**AB. MARCO FABIÁN TAPIA JARA**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “(...) Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”;

Que el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé “(...) El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida (...)”;

Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “(...) Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados (...)”;

Que el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “(...) La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema (...)”;

Que el artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “(...) La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para

alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas (...);

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, se determina que "(...) Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...);

Que por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, determina "(...) Naturaleza jurídica. - Los recursos hídricos son parte del patrimonio natural del Estado y serán de su competencia exclusiva, la misma que se ejercerá concurrentemente entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con la Ley. El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria (...);

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece "(...) Protección, recuperación y conservación de fuentes. El Estado, los sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, los consumidores y usuarios, son corresponsables en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos, así como la participación en el uso y administración de las fuentes de aguas que se hallen en sus tierras, sin perjuicio de las competencias generales de la Autoridad Única del Agua de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en esta Ley. La Autoridad Única del Agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los usuarios, las comunas, pueblos, nacionalidades y los propietarios de predios donde se encuentren fuentes de agua, serán responsables de su manejo sustentable e integrado así como de la protección y conservación de dichas fuentes, de conformidad con las normas de la presente Ley y las normas técnicas que dicte la Autoridad Única del Agua, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional y las prácticas ancestrales (...);

Que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 60 establece "(...) Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo (...);

Que el artículo 66 de la de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define al anuncio del proyecto, como aquel instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras, teniendo el carácter de obligatorio, para cuyo efecto se deberá expedir mediante acto administrativo a ser publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, no pudiendo ser este superior a tres años desde su notificación; y, para aquellos casos, de que no llegue a concretarse el proyecto anunciado, en el tiempo previsto, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo

Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad;

Que el numeral uno la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que, todos los niveles de gobierno deben anunciar los proyectos para las obras que se vayan a ejecutar de conformidad con dicha normativa;

Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, dispone "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.";

Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sustituido por artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo de 2017; así como, las disposiciones que han sido agregadas por esta normativa a la regulación para la contratación pública, contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de las entidades del sector público, dentro de los cuales se encuentran los gobiernos seccionales municipales;

Que, al artículo 55, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley "(...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)".

Que el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece, como uno de los principios generales de la administración pública "(...) Art. 11. Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización (...);

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala que, las máximas autoridades administrativas, tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en las que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública, así como, el hecho de que la competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 letras a) y b) del COOTAD, se establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, que ejercerá su representación legal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico, y que ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que mediante convenio suscrito el 27 de enero de 2022, entre el GAD Municipal del cantón Gualaceo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad; y, la Junta Administradora de Agua Potable de Zhidmad, cuyo objeto, la conservación de los recursos en la reserva municipal Monjas-Gordeleg, mediante la implementación de acciones de protección en zonas identificadas como restauración, recuperación ambiental e intangibilidad en la Reserva Municipal Monjas-Gordeleg, a través de procesos de declaratoria de utilidad pública, en base a prioridad establecida en Ordenanza para la Conservación, Restauración, Recuperación de las fuentes de agua, zonas de recarga hídrica, ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la protección de la Biodiversidad, Los Servicios Ambientales y el Patrimonio Natural del cantón Gualaceo. Con fecha 20 de junio de 2022, se firma la Adenda N° 1 al convenio referido, en el cual, se modifican los compromisos de las partes, sin que ello afecte a los medulares del objeto del convenio principal;

Con oficio N° 102-UGA-PFH-2023, del 28 de junio de 2023, el ingeniero Patricio Ortega P., Técnico de Protección de Fuentes Hídricas, da a conocer a la ingeniera Gloria Aguilar B., jefa de la Unidad de Gestión Ambiental, la información técnica para el anuncio del proyecto para la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación (parcial y total) y ocupación inmediata de los bienes inmuebles afectados para el "PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESERVA MUNICIPAL MONJAS – GORDELEG".

Que del expediente administrativo previo consta la Certificación Presupuestaria N° GPDCT-007-2017, de fecha 15 de febrero de 2017, suscrita por la Eco. Patricia Galarza Ruiz-Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Daniel Córdova; así como, la actualización de dicha certificación mediante documento N° GPDCT-046-2017, de abril 26 de 2017, con la cual, se justifica la disponibilidad de fondos para la indemnización por la de Utilidad Pública del inmueble de propiedad de los herederos de los señores José María Lucero Aguilar y Jesús Arcadio Lucero Cando, con el propósito de ser destinado para el emplazamiento de la Cancha de Uso Múltiple, en el sector de la comunidad de Rosario Pamba, de la parroquia Daniel Córdova Toral;

Que a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribe el área de influencia y más detalles como siguen:

#### 1.1. Nombre del Proyecto

"DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN ZONAS DE INTERÉS HÍDRICO PRIORITARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESERVA MUNICIPAL MONJAS-GORDELEG"

#### 1.2. Entidad Ejecutora

El proyecto será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, a través de la Unidad de Gestión Ambiental; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad y La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Zhidmad. En función de competencias y presencia de otras instituciones públicas y privadas en la zona del proyecto, la entidad Municipal y la JAAP, coordinarán e incorporarán a otros actores.

#### 1.3. Cobertura y Localización

El Área de Reserva Municipal Monjas-Gordeleg, posee 104,47 hectáreas, se encuentra dentro de la subcuenca del río Jadán y forma parte de la Cuenca media del Río Paute, se encuentra localizada en la parte alta de la comunidad de Monjas y Bellavista cerca de la estribación de la continuación sur de la

cordillera volcánica interior y en los límites con la parroquia San Juan, en su totalidad se encuentra dentro del Área de Bosque y Vegetación Protectora Aguarongo, y se sitúa dentro de las siguientes coordenadas geográficas: Norte. 737995 S y 9672814 W; sur. 737426 S y 9670548 W; Este. 738349 S y 9671604 W y Oeste. 737730 S y 9671574 W; representa el 5,88 % del Área de Bosque y Vegetación Protectora Aguarongo, geográficamente el Área de Reserva Municipal inicia en los 3.120 m.s.n.m. y llega hasta los 2.860 m.s.n.m.

#### 1.4. Costos Del Proyecto

El monto total del proyecto es de USD 47.815,45 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), desglosados de la siguiente forma EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, aportará en efectivo la cantidad de USD 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y un aporte valorado de USD 8.120,00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ZHIDMAD, aportará en efectivo la cantidad de USD 5.000,00 (CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE (JAAP) de Zhidmad aportará en efectivo USD 10.495,45 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y un aporte valorado de USD 4.200,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

#### 1.5. Plazo de ejecución:

El proyecto tendrá una duración de cinco años, tiempo que corresponde al ejercicio fiscal del año 2020 y parte del 2025 según el plan operativo anual tanto para la Unidad de Gestión Ambiental, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Zhidmad como de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Zhidmad, con la posibilidad de ampliarse para otros períodos fiscales, en función de los avances y metas logradas en esta etapa de ejecución y su evaluación.

#### 1.6. Sector y Tipo de Proyecto

Sector: Ambiente  
Subsector: Manejo de Recursos Naturales  
Tipo de proyecto: Ambiental:

#### 1.7. Beneficiarios

Beneficiarios directos: 390 Consumidores del Sistema de Agua para consumo humano

Beneficiarios indirectos: 1755 habitantes, familiares los consumidores del sistema de agua

## 2. DIAGNOSTICO Y PROBLEMA

### 2.1. Descripción De La Situación Actual Del Área De Intervención Del Proyecto

#### 2.1.1. Caracterización Hídrica

El sistema hídrico del Área de Reserva Municipal Monjas-Gordeleg, es muy limitado, el sector cuenta con pequeñas quebradas, la mayor parte de ellas con escaso caudal o casi nada en verano y bastante caudalosos en época lluviosa,

El servicio ecológico más importante que presta el Area de Reserva Municipal Monjas — Gordeleg es el recurso agua que tiene tanto dentro del bosque como en su zona de recarga, la información proporcionada por la Junta Administradora de Agua Potable y de acuerdo a la información del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en este lugar se encuentran las fuentes Achupillas, Danza Cocha, Tari, Tari Rambrán 1, Tari Rambrán 2, Tari Rambrán 3 y Tari Rambrán 4, que abastecen al sistema de agua potable a las comunidades de Monjas, Gordeleg, Bellavista y otros importantes sectores de estas comunidades, estas vertientes cuentan la respectiva autorización de uso para consumo humano.

Desde el año 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo en coordinación con las comunidades beneficiarias y principalmente con la Junta Administradora de Agua Potable se ha ejecutado el Programa de Protección de fuentes Hídricas, con la finalidad de mejorar la calidad del agua y conservar la existente y pensando en las futuras generaciones.

Cabe señalar que en la zona existen otras fuentes de agua que se utilizan para riego y para bebederos de animales, en épocas de estiaje se tiene problemas de escasez de los caudales, lo que provoca enfrentamientos por no disponer de la cantidad suficiente de agua tanto para el consumo humano, animal y para riego de sus cultivos en la zona baja.

La contaminación de las fuentes hídricas ocurre porque muchas de estas son utilizadas para abreviar el ganado vacuno, caballos, etc., y porque se encuentran en zona de potreros que en muchos de los casos como en las fuentes de Tari la frontera agrícola ha avanzado de una manera muy abrupta por lo tanto existe la presencia de muchos animales que con sus heces y orina contaminan el agua, a más de esto debemos sumar las actividades antrópicas (...)

(...) 2.1.2. Análisis De Uso Y Aprovechamiento De Agua. -

En el área de reserva Municipal Monjas-Gordeleg, se encuentra identificadas varias autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua, hasta el 2015 de la información brindada por la Subsecretaria Nacional del Agua Demarcación Hidrográfica de Santiago (SENAGUA DHS), se ha identificado 7 autorizaciones, mismas que de acuerdo a la prelación de uso se encuentran en la categoría para consumo humano, por lo tanto abastecen al sistema de agua potable de las comunidades Monjas, Gordeleg, Bellavista, Chilla y Manzana Loma en donde de acuerdo al padrón de consumidores de la JAAP se encuentran catastrados 390 consumidores.

Adicionalmente a más de las fuentes hídricas que poseen autorización de uso por parte de la Autoridad Única del Agua, existen vertientes y quebradas que sirven para otros usos como son la de abrevadero de ganado y riego, mismas que no tienen ninguna autorización de uso ni tampoco están georreferenciadas.

### 3. DEGRADACIÓN DE RECURSOS NATURALES EN EL ÁREA DE RESERVA MUNICIPAL MONJAS -GORDELEG, CAUSAS Y EFECTOS

### 3.1. Pérdida de cobertura Vegetal

La deforestación paulatina es uno de los caminos más grandes para la disminución constante e infalible de los caudales de las fuentes, quebradas e inminentemente detrimento de las fuentes hídricas del Área de Reserva Municipal (ARMMG). En base a los mapas de cobertura vegetal del Ministerio del Ambiente con información comparativa de los periodos 2000 y 2008, se estima que la tasa de deforestación en ésta zona corresponde al 1% anual, el ejercicio pleno de la deforestación en la zona se manifiesta a través de las prácticas de desbroce de los chaparros, los incendios de la maleza y del bosque mismo, todo esto con la única intención de agrandar la ganadería principalmente en el sector de Tari, ya que en este piso es poco común o escasos los cultivos de ciclo corto, debido a la baja producción de los suelos, es por ello que en todas las zonas donde pastorea el ganado predomina el pasto natural, aquella mezcla de diferentes gramíneas de baja altura y poca biomasa, por una parte es justificada las acciones de los agricultores asentados en la zona, ya que las áreas de pasto recién creadas son relativamente más productivas, sin embargo muy pronto quedan en desuso por su disminución de la productividad debido a la pérdida constante de la capa orgánica del suelo y la consecuente pérdida de fertilidad, lo que incita nuevamente a continuar en la apertura o búsqueda de nuevas áreas para el pasto; por lo que urge promover a los agricultores de la zona adoptar nuevas técnicas rurales de manejo de estas áreas con la finalidad de restaurar por una parte y mantener los pequeños relictos de bosques y chaparros que son las únicas unidades naturales aliadas para la producción del agua.

La principal actividad económica de las comunidades rurales, es la agricultura minifundista, evidentemente el uso intensivo y extensivo del suelo ha ido cada vez más degradando los recursos naturales y alterando el agro ecosistema local, este uso continuo de la tierra hace que cada vez los suelos agrícolas sean menos fértiles que antes, manifestando secuelas de baja producción por unidad de superficie, ante estas circunstancias las familias campesinas generan exiguos ingresos para satisfacer las necesidades básicas de la familia, frente a esta situación las familias campesinas amplían sus fronteras agrícolas, indudablemente avanzan cada vez más hacia las cumbres de los cerros (zonas de recarga hídrica) para realizar actividades de cría tradicional del ganado.

### 3.2. El Manejo Inadecuado Del Recurso Hídrico

Los propietarios de los predios de ésta zona realizan un inadecuado manejo de humedales; con el propósito de disponer de mayores extensiones de territorio para pastorear a su ganado, construyen zanjas y cunetas de infiltración y desviación con el propósito de evacuar el agua de estos importantes depósitos naturales hasta desecarlos completamente y convertirlos en potrero, además acostumbran a pastorear intensivamente en estos lugares a sus animales, lo que provoca compactación de los suelos y consecuentemente el agua acumulada poco a poco se seca, lo cual es perjudicial para la conservación de las reservas de agua a nivel freático y perjudica a la fauna acuática propia de estos micro hábitats.

### 3.3. Utilización De Abonos Químicos O Gallinaza

Los propietarios de los predios que se encuentran en el Área de Reserva Municipal Monjas - Gordeleg, emplean de una manera indiscriminada abono de gallina como forma de abono orgánico tanto para la agricultura a pequeña

escala, y mantenimiento de potreros y pastizales, a esto se suma las labores de pastoreo de ganado vacuno, con los consiguientes problemas de contaminación atmosférica y biológica a la zona y sus fuentes hídricas superficiales, a más de la erosión causada. Debe tenerse especial cuidado dado a que un gramo de materia fecal de gallinas representa  $1.30E+06$  coliformes fecales, en tanto que un gramo de materia fecal de ganado vacuno representa  $0.23E+06$  coliformes fecales (Rolim, 2000); y por otro lado al usar gallinaza procedente de la crianza masiva de aves, existe el riesgo potencial por la contaminación que podrían causar los desinfectantes utilizados en la limpieza de corrales, los restos de alimentos manipulados genéticamente y los desechos de antibióticos empleados en la crianza. Resulta importante el señalar este tipo de factores, dado a que en las aguas superficiales a ser potabilizadas podrían encontrarse una serie de microorganismos (virus, bacterias u otro) y a compuestos que podrían resultar perjudiciales a la salud de los habitantes de las comunidades beneficiaria.

#### 3.4. Contaminación Del Agua

De los datos obtenidos de los diagnósticos de calidad del agua realizados en el Área de Bosque y Vegetación Protectora Aguarongo, de donde es parte el Área de Reserva Municipal Monjas- Gordeleg, en el DIAGNÓSTICO DE 15 SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUALACEO realizado por Naturaleza y Cultura Internacional (NCI) manifiestan lo siguiente: "La interpretación de la presencia de coliformes fecales o coliformes termo tolerantes (generalmente *Escherichia coli*) constituye "un indicio de contaminación fecal reciente, por lo que tras su detección debería considerarse la toma de medidas, como la realización de muestreos adicionales y la investigación de las posibles fuentes de contaminación, como un tratamiento inadecuado o alteraciones de la integridad del sistema de distribución" (OMS, 2006)."

De lo anotado anteriormente se puede deducir que la presencia de coliformes fecales o coliformes termo tolerantes se debe a que en la zona de las Áreas de Reserva Municipal existe predios de uso privado que lo destinan a la producción de pastos para alimentar a animales mayores como ganado bovino y caballar, la presencia de estos animales provoca la contaminación del agua que en la parte baja consumen los moradores de las comunidades.

#### 3.5. Incidencia de enfermedades hídricas en el cantón Gualaceo.

La calidad del agua que consume la población es determinante al momento de evitar la incidencia de enfermedades hídricas, que "son aquellas en las que los causantes de la patología -sean organismos microbiológicos o sustancias químicas- ingresan al cuerpo como un componente del agua ingerida. La mayoría de los organismos que provocan estas patologías llegan al agua mediante contaminación con excretas humanas o animales y finalmente ingresan al cuerpo a través de la boca" (Ministerio de Medio Ambiente y Agua de Bolivia, 2009).

"La OMS calcula que la morbilidad (cantidad de individuos que son considerados enfermos o que son víctimas de enfermedad en un espacio y tiempo determinados) y mortalidad (número de muertes) derivadas de las enfermedades más graves asociadas con el agua se reduciría entre un 20 y un 80 por ciento, si se garantizara su potabilidad y adecuada canalización. Las enfermedades diarreicas, las principales enfermedades transmitidas por el

agua, prevalecen en numerosos países en los que el tratamiento de las aguas residuales es inadecuado." (Mondaca y Campos, 2003).

Considerando esta premisa, en el DIAGNÓSTICO DE 15 SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUALACEO realizado por Naturaleza y Cultura Internacional (NCI), manifiestan "Se realizó un análisis sobre los datos de morbilidad ambulatoria entregados por el Área de Salud N O 5 para el centro cantonal y las parroquias del cantón Gualaceo, con el fin de definir la incidencia de enfermedades hídricas en el territorio, en un periodo comprendido entre enero de 2010 y julio de 2012, obteniendo como resultado que las Enfermedades Diarreicas Agudas (EDAs) y el Parasitismo se encuentran entre las diez principales causas de morbilidad en casi todas las parroquias (...).

#### 4. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

##### 4.1. Problema central

Degradación de la Reserva Municipal Monjas Gordeleg, principalmente el recurso hídrico como fuente principal de abastecimiento de agua para consumo humano y seguridad alimentaria para las comunidades de la parroquia Zhidmad.

##### 4.2. Causas

- ) Destrucción de la cobertura forestal, vegetación herbácea y arbustiva en zonas consideradas dentro de las categorías de zonificación de la reserva municipal Monjas-Gordeleg como restauración y recuperación ambiental e intangibilidad.
- ) Ampliación de la frontera agropecuaria en zonas consideradas como zonas de recuperación e intangibilidad en el área de reserva municipal Monjas-Gordeleg.
- ) Desconocimiento sobre de la normativa legal vigente en el área de reserva municipal.
- ) Cambio de uso de suelo
- ) Descoordinación y desarticulación del accionar de las instituciones en el manejo de la cuenca del Monjas-Gordeleg.
- ) Escaza información hidrológica de la principal cuenca de la Reserva Municipal Monjas-Gordeleg, que permita determinar la oferta hídrica e identificar riesgos hídricos.
- ) Poco conocimiento de los servicios ambientales que presta la reserva municipal MonjasGordeleg.

##### 4.3. Consecuencias

- ) Bajo nivel de involucramiento ciudadano en aras de conservar la reserva municipal Monjas-Gordeleg.
- ) Uso ineficiente de los recursos para conservación de la reserva municipal.
- ) Contaminación del recurso hídrico, perjudicando la calidad del agua para consumo humano.
- ) Reducción de caudales de agua para abastecimiento de sistemas de agua potable y riego.
- ) Crecidas repentinas periódicas del río Monjas-Gordeleg
- ) Variabilidad climática y alteración del ciclo hidrológico (...)

## 5. OBJETIVOS DEL PROYECTO

### 5.1. Objetivo General o Propósito

Conservar los recursos naturales de la reserva municipal Monjas-Gordeleg a través de diferentes acciones para garantizar la sostenibilidad de los mismos.

### 5.2. Objetivos Específicos o Componentes

- a. Articular a los actores locales públicos y privados, a través de un mecanismo que facilite la participación en la toma de decisiones y acciones a implementar para la conservación de los recursos en la reserva municipal Monjas-Gordeleg (COMPONENTE SOCIO ORGANIZATIVO).
- b. Implementar acciones de protección en zonas identificadas como restauración, recuperación ambiental e intangibilidad en la Reserva Municipal Monjas-Gordeleg a través de diferentes mecanismos con los actores públicos y privados identificados en la Reserva Municipal Monjas-Gordeleg, en función de Ordenanza para la Conservación, Restauración, Recuperación de las fuentes de agua, zonas de recarga hídrica, ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la protección de la Biodiversidad, Los Servicios Ambientales y el Patrimonio Natural del cantón Gualaceo. (COMPONENTE: CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS).

### 5.3. Indicadores de Resultados

#### Resultado Objetivo 1

Identificados todos los actores (Instituciones Públicas, Instituciones Privadas, personas naturales y Jurídicas que están involucrados en el manejo y conservación del Área de reserva Municipal Monjas-Gordeleg y elaborada la base de datos de actores.

#### Resultado Objetivo 2

- J Conservadas áreas ubicadas en las zonas identificadas como de recuperación ambiental e intangibles en la reserva municipal Monjas-Gordeleg, a través de procesos de declaratoria de utilidad pública, en base a prioridad establecida en Ordenanza para la Conservación, Restauración, Recuperación de las fuentes de agua, zonas de recarga hídrica, ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la protección de la Biodiversidad, Los Servicios Ambientales y el Patrimonio Natural del cantón Gualaceo.
- J Áreas declaradas como zona de recuperación ambiental en la reserva municipal Monjas-Gordeleg, restauradas con plantas nativas (...)

## (...) 6. VIABILIDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD

### 6.1. Viabilidad Técnica

Con la finalidad de hacer efectivas las actividades planteadas en el proyecto y alcanzar objetivos y resultados planteados, se realizará:

6.1.1. Componente Socio-Organizativo. "Fomentar el conocimiento en la población de Zhidmad sobre la importancia de la conservación de la reserva

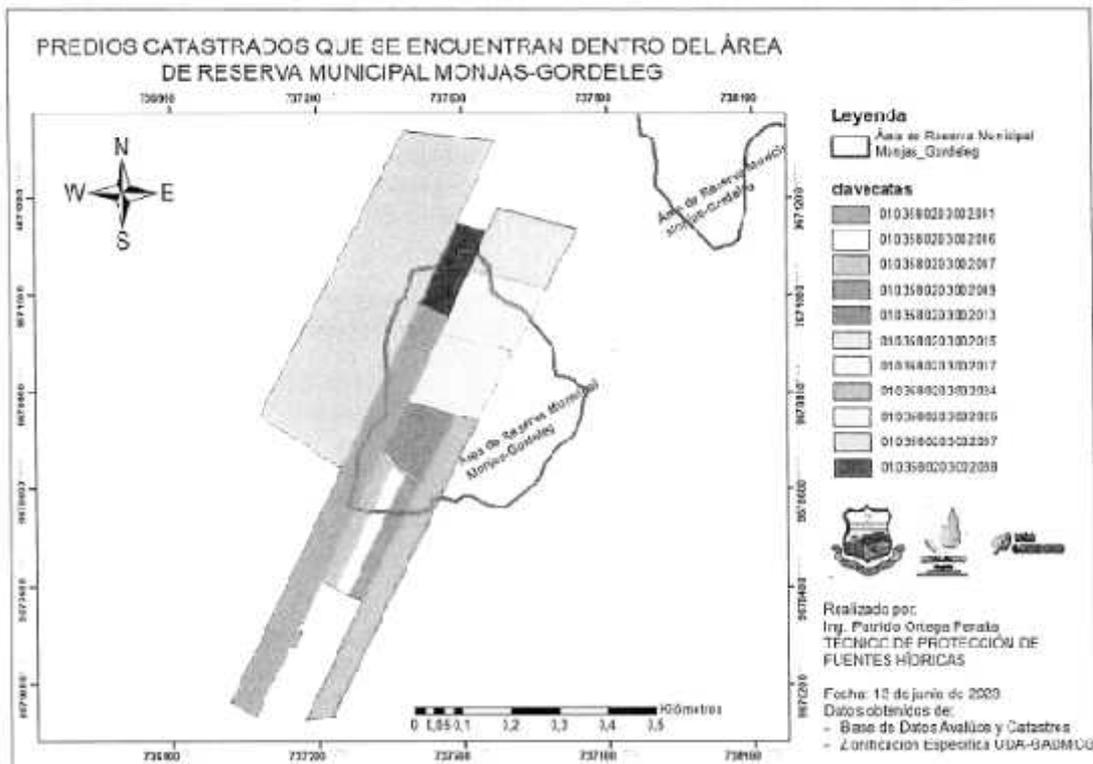
municipal Monjas-Gordeleg, con énfasis en el recurso hídrico, a fin de que promueva el desarrollo de una cultura de cuidado de los recursos naturales".

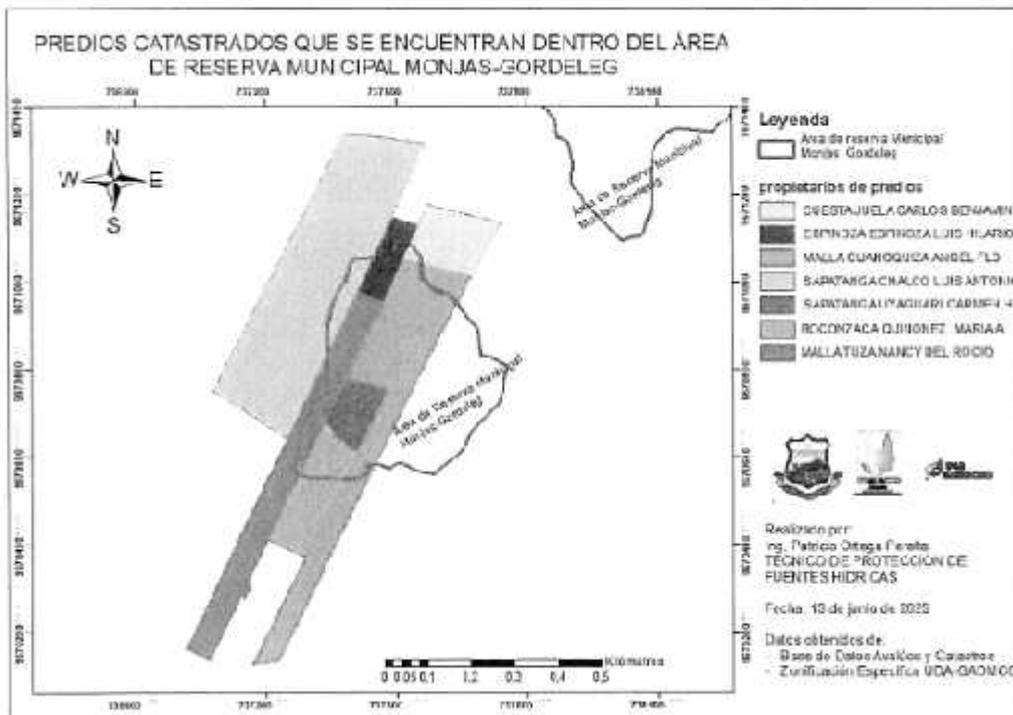
El equipo técnico del proyecto para consecución de este componente, articulará con los actores públicos y privados de la zona para el involucramiento de éstos en el manejo y conservación del Área de Reserva Municipal Monjas-Gordeleg, para lo cual se mantendrá reuniones.

En función de la información generada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo, actualizará el mapeo de actores de una manera participativa, a través de asambleas con los representantes de juntas administradoras de agua potable y de riego, Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, instituciones públicas y privadas que se encuentren actuando en el área de reserva municipal Monjas-Gordeleg.

Cada reunión mantenida tendrá el acta y el respaldo con la firma de los asistentes.

6.1.2 Componente Conservación De Fuentes Hídricas.- "Implementar acciones de protección en zonas identificadas como restauración, recuperación ambiental e intangibilidad en la Reserva Municipal Monjas-Gordeleg a través de diferentes mecanismos con los actores públicos y privados identificados en la Reserva Municipal Monjas-Gordeleg, en función de "Ordenanza para la Conservación, Restauración, Recuperación de las fuentes de agua, zonas de recarga hídrica, ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la protección de la Biodiversidad, Los Servicios Ambientales y el Patrimonio Natural del cantón Gualaceo" Este componente será ejecutado por el equipo técnico del GADMC Gualaceo, requiriéndose además el apoyo de los Departamentos Jurídico y Avalúos y Catastros. En función del análisis realizado sobre la prioridad de adquisición de predios, para el presente convenio, se ha visto necesario identificar sitios en la zona identificada como de restauración y recuperación ambiental, en la cual para el cumplimiento del presente convenio dentro de la reserva municipal Monjas-Gordeleg, se han identificado 34.72 hectáreas para adquisición (...)



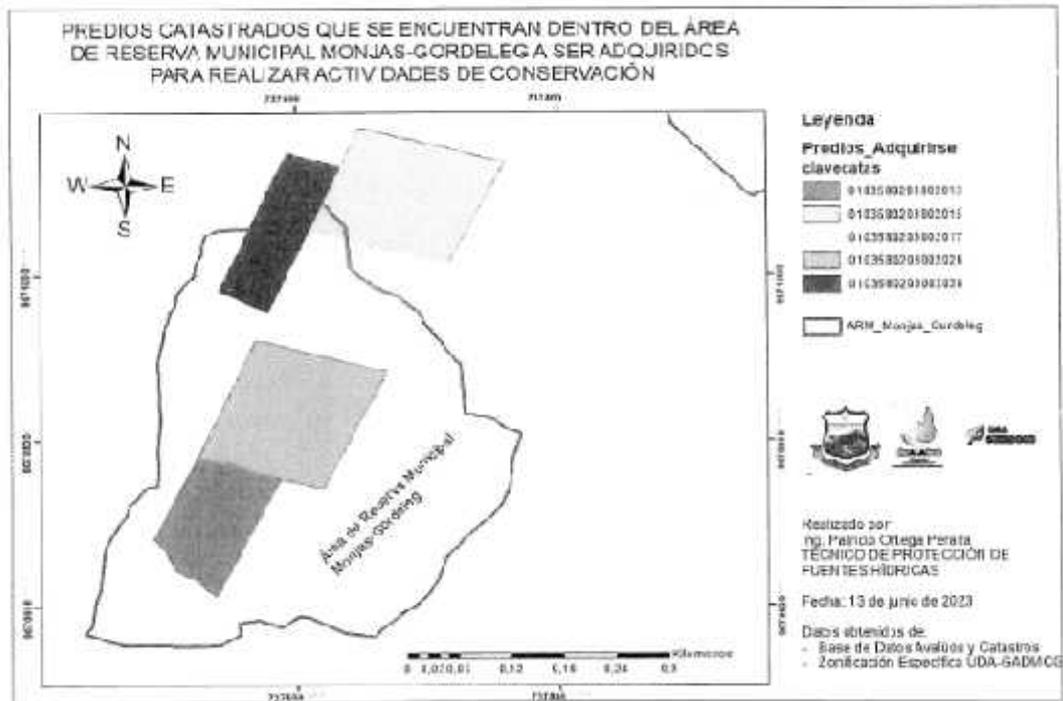


(...) Los aportes existentes para la compra de los predios son: por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo la suma de 20.000,00 Dólares de Estados Unidos de América, constantes en la partida presupuestaria mencionada anteriormente; por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Zhidmad la suma de 5.000,00 dólares de los Estados Unidos de América y la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la parroquia Zhidmad aportará con la suma de 10.495,45 Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a oficio No. 039JAAPZH-2020, de fecha 15 de octubre del 2020, Suscrita por el Presidente de la JAAP y S, Sr. Jorge Patricio Quichimbo Zumba y ratificado mediante oficio No. 004-JAAPZH-2023, suscrito por el Sr. Miguel Ángel Corte Remache, actual presidente de la JAAP; el total disponible es de 35.495,45 Dólares de los Estados Unidos de América.

En la siguiente tabla se detalla los predios catastrados que se encuentran dentro del Área de Reserva Municipal Monjas-Gordeleg:

PREDIOS CATASTRADOS EN EL ÁREA DE RESERVA MUNICIPAL MONJAS GORDELEG							
NOMBRE DEL PROPIETARIO	NÚMERO DE CÉDULA	CLAVE CATASTRAL	ÁREA TOTAL M <sup>2</sup>	ÁREA TOTAL HA.	ÁREA EN ARM M <sup>2</sup>	ÁREA EN ARM HA.	PORCENTAJE
Malla Tuza Nancy del Riojo	0104285584	0103580203002001	57.983,9044	5,798	20.804,8070	2,0805	35,86
Boconesa Quiñonez María Angelita	0101723351	0103580203002006	8.775,7665	0,878	3.212,8468	0,3213	36,61
Boconesa Quiñonez María Angelita	0101723351	0103580203002007	8.558,8997	0,856	3.229,8740	0,3230	37,73
Boconesa Quiñonez María Angelita	0101723351	0103580203002008	8.804,8741	0,880	2.588,3116	0,2598	29,40
Sapatanga Uyacuari Carmen Hilda	0104007778	0103580203002013	13578,0681	1,358	13.576,0681	1,3578	100,00
Cuesta Juele Carlos Benjamín	0102230752	0103580203002015	22.847,9895	2,285	1.053,7785	0,1054	4,61
Malla Guanoquiza Ángel Florencio	0301586368	0103580203002017	22655,6668	2,266	17.484,2515	1,7464	128,64
Malla Guanoquiza Ángel Florencio	0301586368	0103580203002024	35.143,1632	3,514	10.424,2110	1,0424	29,66
Malla Guanoquiza Ángel Florencio	0301586368	0103580203002028	23.554,5610	2,355	23.554,5610	2,3555	100,00
Sapatanga Chalco Luis Antonio	01000787845	0103580203002037	133.338,4746	13,334	6.910,7802	0,6911	5,18
Espinoza Espinoza Luis Hilario	0101223105	0103580203002038	11.878,5465	1,20	7.274,6066	0,7275	60,73





## 7. VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA

### 7.1. Supuestos Utilizados Para El Cálculo

- **Viabilidad Económica.** - La viabilidad económica se demuestra, pues el proyecto busca generar un beneficio ambiental y social al conseguir el reconocimiento social de la importancia que tienen los servicios ecosistémicos de la Reserva Municipal Monjas-Gordeleg con énfasis en el recurso hídrico. Además, el hecho de contar con inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad y la Junta Administradora de Agua Potable, dan cuenta de una estrategia interinstitucional que sostiene las acciones previstas. También la posibilidad de gestionar acuerdos de cooperación, con la finalidad de generar otros recursos para cubrir rubros del proyecto por parte de organismos que tienen una tendencia ambiental (Ministerio de Ambiente y Agua, consorcio Aguarongo, universidades, y otros) que apoyan estas iniciativas de conservación de los recursos naturales y generación de conciencia social sobre la importancia del ambiente.
- **Viabilidad Financiera.**- El proyecto necesita tanto de inversiones como de gastos, pero no genera ingresos económicos directamente, y si los genera no es a corto plazo, por lo que indicadores de rentabilidad mostrarían signos negativos; sin embargo este proyecto pretende tener una rentabilidad ambiental, es decir preservar los recursos y servicios ecosistémicos de la reserva municipal Monjas-Gordeleg, lo que a futuro se traduce en contribuir a garantizar los caudales de agua y cantidad de biodiversidad, lo que representa, contribuir a la economía de los pueblos que aprovechan estos recursos, lo que al momento no es susceptible de valorar económicamente. La viabilidad financiera se demuestra cuando existen los recursos suficientes para cubrir tanto las inversiones como los gastos que genera el proyecto, los cuales provienen de recursos asignados por del GAD de Gualaceo, GAD parroquial de Zhidmad y JAAP de Zhidmad Centro, mismas

que dentro de su Plan Operativo, cuentan con presupuestos disponibles para ejecutar el proyecto.

## 7.2. Sostenibilidad Económica Y Financiera

La sostenibilidad económica se producirá cuando el proyecto alcance los productos, efectos, e impactos planteados en el marco lógico, lo cual se plantea que sea de efectos a mediano plazo. La sostenibilidad financiera se produce al existir la garantía del financiamiento de los gastos del proyecto por parte de los cofinanciadores.

## 8. IMPACTO AMBIENTAL

El impacto es positivo por la acción directa de protección de recursos naturales de la reserva municipal Monjas-Gordeleg, protección que se soporta con el fortalecimiento socio-organizativo, acciones que en conjunto van encaminadas a generar un impacto de cambio de la sociedad hacia la visión sobre los recursos naturales en su conjunto y su relación con el entorno global, lo que pretende generar un impacto positivo sobre el ambiente por el cambio de actitud de la sociedad en su conjunto hacia la forma de ver los recursos naturales como un recurso inagotable, a sentirlo como parte de nuestra forma de vida indispensable para la sobrevivencia y que requiere ser protegido y utilizado con mucha conciencia, y que tenemos la obligación moral de aportar económicamente y con acciones concretas para su conservación. En el sentido descrito, este proyecto tendrá un impacto ambiental positivo, por lo que no se requiere un estudio de impacto ambiental para determinar las medidas de control y mitigación por cuanto no se van a generar.

## 9. SOSTENIBILIDAD SOCIAL: EQUIDAD, GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La sostenibilidad del proyecto ante la población directamente involucrada se da por las actividades del proyecto que son de trabajo directo con los actores locales, de una forma integral sin distinción de raza, genero, edad, estatus social o nivel de educación, pero si reconociendo cada una de sus particularidades para definir la mejor estrategia de intervención para llegar a cada uno de ellos y así garantizar la participación ciudadana en la implementación del proyecto, generando impactos positivos sobre el reconocimiento de los recursos naturales de la reserva municipal Monjas-Gordeleg, como proveedor de servicios ambientales indispensables como el agua para un desarrollo del cantón (...)"

Que es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto del indicado proyecto;

En cumplimiento de la atribuciones y facultades legales, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo;

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO** para la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación (parcial y total) y ocupación inmediata de los bienes inmuebles afectados que se encuentran en zonas de interés hídrico prioritarias para la preservación y gestión integral de la reserva municipal **MONJAS-GORDELEG**", aceptando para el efecto los informes técnicos las descripciones y definiciones realizadas para el emplazamiento del proyecto anunciado.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- ESTABLECER la servidumbre de uso público conforme lo previsto en el artículo 13 la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y los artículos 61 y 62 del Reglamento a ley referida, se establece una servidumbre de uso público de cinco metros en toda su extensión longitudinal en los terrenos, objeto del anuncio del proyecto, y que lindan con los cauces públicos de agua, pudiéndose variar, en más o en menos, por razones topográficas, hidrográficas determinadas en el PDOT y PUGS del cantón Gualaceo, jurisdicción parroquial de Zhidmad.

TERCERO.- ESTABLECER COMO PLAZO MÁXIMO para el inicio de la ejecución del proyecto el lapso de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

CUARTO.- DISPONER por medio de Secretaria del I. Concejo cantonal, la publicación de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo.

QUINTO.- DISPONER por medio de Secretaria del I. Concejo cantonal, la notificación de este anuncio a los propietarios de los predios afectados para el "PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESERVA MUNICIPAL MONJAS – GORDELEG".

SEXTO.- DISPONER que por medio de Secretaria del I. Concejo cantonal, se haga conocer la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Gestión Ambiental, Jefatura de Avalúos y Catastros, al señor Registrador de la Propiedad del cantón Gualaceo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

SÉPTIMO. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y suscrito en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

AB. MARCO FABIÁN TAPIA JARA  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO